



AYUNTAMIENTO DE MIRABEL (Cáceres)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA PISTA DE PADEL DE MIRABEL.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Fundamento y Naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 Y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de la instalación deportiva de propiedad municipal PISTA DE PADEL.

Art. 2.- La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades deportivas, en la PISTA DE PADEL, con el fin de alcanzar entre otros los siguientes beneficios:

- El aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- La coordinación de los esfuerzos y actividades.
- La utilización racional y ordenada de las pistas.

Art. 3.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

- a) Aprobar, modificar y derogar esta Ordenanza.
- b) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas dentro del municipio.
- c) Fijar el precio público que considere oportuno por la utilización de la PISTA DE PADEL.
- d) Interpretar esta Ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

Art. 4.- Corresponde al Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue:

- a) Dirigir y conservar la pista y la organización de sus servicios,
- b) Coordinar la utilización de la misma.
- c) Fijar, motivadamente, el horario de utilización de la pista, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante Bandos,
- d) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta ordenanza.

Art. 5.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el uso privado de la instalación municipal, Pista de Pádel.

Art. 6.- Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, todas las personas físicas o jurídicas, que soliciten su utilización.

Art. 7.- Cuota tributaria.



AYUNTAMIENTO DE MIRABEL (Cáceres)

La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza será fijada en la siguiente tarifa:

Pista de Pádel con Luz Natural: 1 €/ hora

Pista de Pádel con Luz Artificial: 2 €/ hora

El Ayuntamiento podrá desarrollar actividades de pádel, tales como torneos, competiciones, etc estando exentos del pago.

Art. 8.- Exenciones o Bonificaciones.

No se concederán con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

Quedan exentos del pago del precio público de utilización de la PISTA DE PADEL, los alumnos del Colegio Público de la Localidad, cuando utilicen la pista dentro de la jornada escolar, en horario de mañana y con la supervisión y bajo la vigilancia del maestro, monitor así como Dinamizador Deportivo.

Art. 9.- Devengo.

Se devengará el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la utilización de la instalación deportiva. El pago deberá realizarse en el momento de la solicitud, en el punto de control, tanto para el uso inmediato como para la reserva.